



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Asunto N°115

Montevideo, **06 NOV 2006**

Sr. Presidente de la Asamblea General
Don. Rodolfo Nin Novoa.

Mensaje N°37/06

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que concede una pensión graciable a la Sra. Blanca Victoria Arocha Camejo de Solé, viuda del Sr. Carlos Solé, reconocida figura que se destacó en el ámbito cultural, dentro del área deportiva y de la prensa oral y escrita, así como también en la formación de nuevas generaciones de comentaristas deportivos. Es así que el pasado año por disposición de este gobierno la figura de Carlos Solé fue celebrada confiriéndole al "Día del Patrimonio" el nombre del destacado relator, recibiendo también homenajes por las radios del SODRE.

La Sra. Blanca Victoria Arocha de Solé, sería beneficiaria del artículo 2° literal C de la Ley 16.301, del 9 de setiembre de 1992 que permite a los cónyuges supervivientes acogerse a este beneficio siempre que se encuentren en situación de notoria necesidad económica.

El Proyecto de Ley, en su artículo Primero, incluye el nombre de la beneficiaria así como el monto de la pensión. En el artículo Segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efecto de la tramitación ante el BPS, se expresa que la Cédula de Identidad de la beneficiaria Sra. Blanca Victoria Arocha Camejo de Solé, es N° 708.993-8.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

2006/3082

3082/8

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



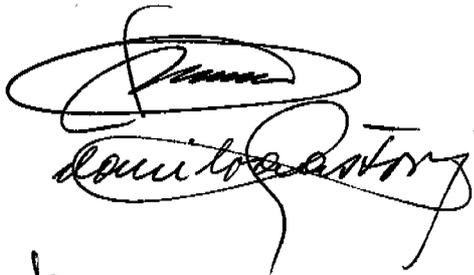
Asunto N° 115 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, a la Sra. Blanca Victoria Arocha Camejo, cédula de identidad N°, 708.993-8 , equivalente a cuatros salarios mínimos nacionales.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-



Domingo Sanguinetti

3092/06